



Resolución de Gerencia General N° 004-2026-INAIGEM/GG

Huaraz, 13 de enero de 2026

VISTOS:

El Memorando N° D000029-GG-INAIGEM-2026 emitido por la Gerencia General, el Informe Legal N° D000005-OAJ-GG-INAIGEM-2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286, de fecha 13 de diciembre de 2014, se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, de fecha 03 de julio de 2020, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 045-2025-INAIGEM/GG de fecha 06 de junio de 2025, la Gerencia General dispuso delegar facultades y atribuciones en materia de contrataciones públicas a la Oficina de Administración, bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004 2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Dicho artículo añade en su numeral 78.2, que son indelegables entre otros, las

atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el literal b) del artículo 25° de la Ley N° 32069, en concordancia con el artículo 19° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, determina a los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, en el ámbito de las entidades contratantes; entre el que se encuentra la “Autoridad de la gestión administrativa”;

Que, de acuerdo al literal b) del numeral 25.1 de la precitada Ley, la Autoridad de la Gestión Administrativa, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante, precisándose que en el caso de los organismos públicos es la Gerencia General; mientras que el numeral 25.2 de la misma norma, señala que la Autoridad de la Gestión Administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la citada Ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento

Que, mediante Memorando N° D000029-GG-INAIGEM-2026 el Gerente General precisa el listado de facultades a delegar al jefe de la Oficina de Administración, en merito a lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30286, Ley de creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y en el marco de las atribuciones establecidas en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020- MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegación de facultades al Jefe de la Oficina de Administración

Delegar al Jefe de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, las siguientes facultades y atribuciones en materia de contrataciones públicas, bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

- a) Aprobar y supervisar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, así como sus modificatorias, inclusiones y/o exclusiones, conforme los criterios establecidos en la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01.
- b) Adoptar los mecanismos necesarios para que la dependencia encargada de las contrataciones revise la existencia de impedimentos señalados en la Ley General de Contrataciones Públicas.

- c) Declarar la nulidad de oficio de procedimientos de selección y de los contratos perfeccionados conforme a los supuestos establecidos en la Ley General de Contrataciones Públicas.
- d) Supervisar el cumplimiento de niveles de certificación requeridos para el responsable de la dependencia encargada de las contrataciones y los compradores públicos.
- e) Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento para la contratación de bienes y servicios.
- f) Designar a una o más unidades orgánicas como áreas técnicas estratégicas, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias, por el período y forma que establezca la ley.
- g) Aprobar la no utilización de la subasta inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica, cuando de la estrategia de la contratación se determina riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente.
- h) Aprobar y modificar expedientes de contratación para la contratación de bienes, servicios y obras de todos los tipos, previa a la fase de selección de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco de conformidad con la normativa vigente.
- i) Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité (evaluador), así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
- j) Designar a los expertos integrantes del jurado (evaluador) y suplentes, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
- k) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, en todos sus tipos y modalidades, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley.
- l) Emitir la aprobación que se requiere para que los evaluadores, consideren válidas las ofertas económicas que superen la cuantía de los procedimientos de selección que convoque la entidad.
- m) Modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, de acuerdo lo señalado en el artículo 63 de la Ley.
- n) Autorizar, modificar y/o resolver las contrataciones derivadas de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

- o) Autorizar las prestaciones adicionales y reducción de prestaciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones públicas, para la contratación de bienes, servicios y consultorías.
- p) Resolver total o parcialmente contratos u órdenes de compra, servicio y consultorías, y sus adendas, de los contratos menores.
- q) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones y actos vinculados a los procesos de contratación y procesos de selección, que deban realizarse ante la Dirección General de Abastecimiento, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el Tribunal de Contrataciones Públicas y la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.
- r) Gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculadas con la temática de contrataciones Públicas, con excepción de las modalidades de contratos menores y Acuerdo Marco.
- s) Decidir si corresponde aprobar las solicitudes de ampliación del plazo del contrato para bienes y servicios, previa solicitud sustentada del contratista.
- t) Decidir si corresponde aprobar las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos de bienes, servicios y consultorías, de los contratos menores.
- u) Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviniente bajo causa no imputable a alguna de las partes.
- v) Aprobar la suspensión del plazo de ejecución, aun cuando el evento se deba a causa imputable a la entidad contratante (de conformidad al numeral 107.5 del Reglamento de la Ley N° 32069).
- w) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción.

Artículo 2°.- Requisitos legales

La delegación de facultades y asignación de responsabilidades a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales establecidos para cada caso, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- Dejar Sin Efecto

Déjese sin efecto, en todos sus extremos la la Resolución de Gerencia General N° 045-2025-INAIGEM/GG de fecha 06 de junio de 2025, mediante el cual se dispuso delegar facultades y atribuciones en materia de contrataciones públicas a la Oficina de Administración.

Artículo 4°.- Notificación

Notificar la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- Vigencia

Las delegaciones otorgadas mediante la presente resolución tendrán vigencia para el año 2026.

Artículo 6°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO MALDONADO GUTARRA
Gerente General
INAIGEM